



**RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN 2024 PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS UCM.**

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2024, y según el acuerdo alcanzado por la comisión establecida en el punto 5.1 de la convocatoria, teniendo en cuenta la oportunidad de las acciones propuestas en las solicitudes recibidas hasta el 16 de abril de 2024, en relación con la política científica de la UCM, y considerando la prioridad establecida en la convocatoria, así como la disponibilidad presupuestaria, este Rectorado

**HA RESUELTO**

**Primero.** Conceder las acciones especiales relacionadas en el anexo I de esta Resolución, por un importe total de 80.000,00 €.

**Segundo.** La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

Los gastos deberán realizarse durante el año 2024, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico. Los investigadores deberán de informarse en el Servicio mencionado en el punto anterior de la fecha límite para presentar facturas.

Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación.

**Tercero.** Las ayudas concedidas no podrán destinarse al pago de gastos sociales (comidas, pausa para café y similares).

**Cuarto.** En el anexo II se relacionan las solicitudes que han resultado desestimadas por límite de crédito.

**Quinto.** En el anexo III se incluyen las solicitudes excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Sexto.** En el anexo IV se relacionan las solicitudes desistidas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

Código Seguro De Verificación	344A-6562-626EP4933-6941	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	10/06/2024 12:43:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=344A-6562-626EP4933-6941">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=344A-6562-626EP4933-6941</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Madrid, 10 de junio de 2024. EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 31/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de junio de 2023).

Lucía de Juan Ferré  
Vicerrectora de Investigación y Transferencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	344A-6562-626EP4933-6941	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucia de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	10/06/2024 12:43:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=344A-6562-626EP4933-6941">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=344A-6562-626EP4933-6941</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

